



II.-ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE VALLADOLID

Oficina Territorial de Trabajo

Convenio o Acuerdo: Convenio Colectivo para el Personal del Comité Provincial Cruz Roja Española en Valladolid

Expediente: 47/01/0116/2013

Código 47001482012002

Resolución de 1 de agosto de 2013 de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Valladolid, por la que se dispone el registro, depósito y publicación de la modificación del Convenio Colectivo de los Empleados del Comité Provincial de Valladolid en Cruz Roja Española para los años 2012 y 2013 (Código 47001482012002)

Visto el Acta de Modificación del Convenio Colectivo de los Empleados del Comité Provincial de Valladolid en CRUZ ROJA ESPAÑOLA para los años 2012 y 2013 (Código 47001482012002), suscrito el día 18 de julio de 2013, de una parte, por los representantes designados por la empresa y, de otra, por los representantes de los trabajadores, con fecha de entrada en este Organismo el día 24 de julio de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.1.a) del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad de Castilla y León en materia de trabajo (ejecución de legislación laboral) y Orden de 22 de abril de 1999, de las Consejerías de Presidencia y Administración Territorial y de Industria, Comercio y Turismo, por la que se modifica la Orden de 21 de noviembre de 1996, por la que se desarrolla la Estructura Orgánica y se definen las funciones de los Servicios Territoriales de Industria, Comercio y Turismo y de las Oficinas Territoriales de Trabajo de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 3 del Decreto 2/2011, de 27 de junio (BOCYL de 28 de junio), de Reestructuración de Consejerías, esta Oficina Territorial

ACUERDA

Primero.—Inscribir dicha modificación del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de este Organismo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Tercero.—Depositar un ejemplar del mismo en esta Entidad.

Valladolid, 1 de agosto de 2013.—La Jefe de Oficina Territorial de Trabajo de Valladolid, Carolina Quintana Ordóñez.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA Y DE ACTA DE ACUERDO FINAL DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE LOS EMPLEADOS DEL COMITÉ PROVINCIAL DE VALLADOLID EN CRUZ ROJA

Por la empresa Cruz Roja Española Comité Provincial de Valladolid:

Fernando Casanova Martínez-Pardo

Vanessa de Fuentes Poncela

Asesor: Javier Castaño Cuenca

Por los trabajadores de la empresa, sus representantes legales:

Beatriz Casarejos Moya

Cayo Martín Vélez

Rafaela Romero Viosca

Miguel Ángel San Juan Manzano

Jesús Nayet Gálvez González

José Luis Vallejo Domínguez

Sonia Velasco Vázquez

Sara Ríos Encinas

Esther Escala Fiz

Asesores:

Jesús Olivar González (CC.OO.)

En Valladolid a 18 de julio de 2013, siendo las 12:00 horas, en los locales del Comité Provincial de Cruz Roja de Valladolid, calle Pólvora, 6 se reúnen las partes arriba indicadas.

La presente reunión se celebra al amparo del artículo 86.1 del Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que habilita a los sujetos legitimados para negociar un convenio, como es el caso, a revisar el mismo durante su vigencia y todo ello de conformidad con lo acordado en el acta cuarta y final de ACUERDO de finalización del periodo de consultas del ERTE de reducción de jornada suscrita en el día de hoy, y a los efectos de dar cumplimiento al acuerdo SEGUNDO que consta en la misma, por lo que con carácter previo se ha solicitado al Presidente del Comité de Empresa y a la Representación Legal de los Trabajadores para proceder a la **constitución de la COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO de la Oficina Provincial de Cruz Roja Española en Valladolid**, para lo cual se convocó a una reunión este mismo día, 18 de julio a las 12:00 horas en esta oficina de Pólvora, 6 de Valladolid.



Y a tal efecto,

Las partes negociadoras

ACUERDAN

1.º—Reconocerse capacidad y legitimación suficiente para la negociación colectiva, de acuerdo con la normativa vigente, para efectuar las modificaciones que más abajo se detallan en el convenio de los empleados del Comité Provincial de Cruz Roja Española Valladolid, código 47001482012002, firmado el pasado 29 de junio de 2012, y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid de fecha 31 de agosto de 2012.

2.º—Constituir la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, que estará formada por los doce personas arriba indicadas, con sus correspondientes asesores.

3.º—Una vez constituida:

Acuerdan

Primero.—Mantener todo el articulado del Convenio a excepción de los que en este acta expresamente se modifican.

Segundo.—Modificar su **Artículo cuarto**, en lo referente a la vigencia que quedará redactado de la siguiente forma:

“El presente convenio colectivo entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de esta modificación, y extenderá su vigencia hasta dos años a partir de la fecha indicada”

Tercero.—Introducir además en su **artículo cuarto** del texto del convenio la siguiente cláusula:

Cualquiera de las partes legalmente establecidas para la firma del convenio colectivo podrá proceder a su denuncia con una antelación mínima de tres meses a la fecha de su finalización, para lo cual deberán dirigir un escrito a la otra parte.

En caso de no existir escrito de denuncia por alguna de las partes legalmente establecidas para la firma del convenio y si esta no se produce en los plazos legalmente establecidos, el convenio colectivo se considerará prorrogado de año en año.

Para el supuesto de que el convenio colectivo sea denunciado de conformidad con el procedimiento establecido en el presente artículo, se ampliará en un año más el período de negociación establecido legalmente”.

Cuarto.—Modificar el **artículo 40.3** con el siguiente texto:

“Por acuerdo entre la empresa y los representantes de los trabajadores legitimados para negociar el convenio colectivo conforme a lo previsto en el artículo 87.1, se podrá proceder, previo desarrollo de un periodo de consultas, en los términos del artículo 41.4 del Estatuto de los Trabajadores, a inaplicar en la empresa las condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo.

Quinto.—Modificar el **artículo 40.4** párrafo segundo con el siguiente texto:

“Los acuerdos se adoptarán por mayoría, que quedarán reflejados en acta que suscribirán los asistentes en la reunión al final de la misma. Para la validez de los acuerdos se requerirá la presencia de al menos dos miembros de cada parte.”



4.º—La representación de la empresa queda expresamente encargada de realizar las gestiones necesarias para el registro, depósito y publicación de las modificaciones al presente convenio.

Para que conste y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente acta en el lugar y fecha arriba indicados.

Por Cruz Roja Española (ilegible).—Por CC.OO. (ilegible).—Por UGT (ilegible).